| | PEPUBLICA DE COLOMBIA DIAN DIAN Director de Impuestra y Adriana Nacionales | Declaració | n Bimestral del Impuesto sob | re la | as Ventas - IVA | Pri | vada | 300 | |
|--|---|-------------------|---|---------------------|--|---|-------------------------|-------------------|--|
| 1. | Año | | 3. Período | | | | | | |
| 4. Número de formulario | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nor | | | | | | | | Otros nombres | |
| de l | | | | | | | | | |
| Datos del declarante | 11. Razón social 12. Cód. Dirección seccional | | | | | | | | |
| äğ | | | | | | | | | |
| | 24. Si es gran contribuyente, marque "X" 13 | | | | | | | | |
| Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior Ingresos bystos per experteciones 27 IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, 50 | | | | | | | | | |
| 1 | Ingresos brutos por exportaciones Ingresos brutos por operaciones exe | entas (Territorio | | | rescindidas o resueltas Total impuesto generad | · | 30 | | |
| Ingresos | nacional) | | | (Sume 42 a 50) | | | 5 51 | | |
| | | | | | Impuesto descontable p | | | | |
| | | | | ión) | Impuesto descontable progravados (Diferentes de | | | | |
| | Ingresos brutos por operaciones gravadas | | | nuac | IVA retenido en operacion IVA resultante por devolu | | anuladae | | |
| 1 | Total ingresos brutos (Sume 27 a 31) Menos: Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas | | 30 31 32 33 33 | | rescindidas o resueltas | | 33 | | |
| 1 | o resueltas Total ingresos netos recibidos durante el período | | | | Total impuestos desco Saldo a pagar por el perío | odo fiscal | | | |
| | (32 - 33) | 34 | | Liquidación privada | (51 - 56, si el resultado e Saldo a favor del período | es negativo escriba | | | |
| | Importaciones gravadas | | 35 | | (56 - 51, si el resultado | es negativo escrib | | | |
| | Importaciones no gravadas | 36 | | Jacic | Saldo a favor del períod | | 59 | | |
| oras | Compras y servicios gravados | 37 | | iguic | Retenciones por IVA qu Saldo a pagar por imp | | 9 - 60, si el 60 | | |
| Compras | Total compras e importaciones brutas (Sume 35 a 38) Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período | | | ۔ ا | resultado es negativo es | Ildo a pagar por impuesto (57 - 58 - 59 - 60, si el sultado es negativo escriba 0) nciones tal saldo a pagar (57 - 58 - 59 - 60 + 62, si el resultado negativo escriba 0) Total saldo a fayor (58 + 59 + 60 - 57 - 62, si el | | | |
| ۱ | | | | | Sanciones Total saldo a pagar (57 - | | | | |
| 1 | | | | | es negativo escriba 0) | | | | |
| _ | (39 - 40) | . 41 | | \vdash | resultado es negativo es Saldo a favor de la casilla | scriba 0) | 04 | | |
| 1 | Impuesto generado a la tarifa del 1 | | | \vdash | en devolución y/o comper | nsación | 00 | | |
| da | Impuesto generado a la tarifa del 3 | | | So | Valor pago sanciones | | 66 | | |
| oriva | Impuesto generado a la tarifa del 5 | | | Pagos | Valor pago intereses d | ie mora | 67 | | |
| idación privada | Impuesto generado a la tarifa del 1 | | | | Valor pago impuesto | | 68 | | |
| idac | Impuesto generado a la tarifa del 1 | | | | | | | | |
| Ligui | 1 0 | | | | | | | | |
| 1 | Impuesto generado a la tarifa del 25% 4 Impuesto generado a la tarifa del 25% 4 | | | | | | | | |
| } | Impuesto generado a la tarifa del 3 | 5% 49 | | | | | | | |
| Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle! Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co Asistido, sin errores y de manera gratuita | | | | | | | | | |
| ý | 69. Número de Identificación Tributa | aria (NIT) 70. | DV. Apellidos y nombres de quien firma o | como | representante del declara | ante | | | |
| Signatarios | 71. Primer apellido | | | | egundo apellido | 73. Primer n | ombre | 74. Otros nombres | |
| Sign | 75. Número NIT contador o revisor fiscal | | 76. DV. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal | | | de 170 Primarantes | | | |
| 021 | . Cód. Representación | | Primer apellido 78. Segundo apellid 7. Espacio exclusivo para el sello | | 79. Primer n | ombre | 80. Otros nombres | | |
| | na del declarante o de quien lo repre | esenta | de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) | | | go total \$ 66 a 68) | | | |
| | . Código Contador o Revisor Fiscal na Contador o Revisor Fiscal, 994, Co | n salvedades | Coloque el timbro de la má | | 996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) | | | | |
| 983. No. Tarjeta profesional | | | Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario | | | | | | |

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas. Sí se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele justo no la prepartación de pera dediargión de corrección agos. iunto con la presentación de esta declaración de corrección.

. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si

no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0).

Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co /servicios /formularios /formularios e instructivos

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultados i se mayor que cero (0), si el resultado de se negativo escriba cero (0).

1. Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro digitos. Ej. 2009

3. Período: Utilice un formulario por cada período gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla:

01 Enero - Febrero

03 Mayo - Junio

05 Septiembre - Octubre

04 Julio - Agosto

06 Noviembre - Diciembre

Nota: Recuerde que usted NO pused immirinte fumero único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted NO pused immirinte fumero único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

- Período: Utilice un formulario por cada período gravable. Registre el codigo del bimestre al cual corresponde la declaración, segun la siguiente tabla:

 1 Enero Febrero 03 Mayo Junio 05 Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Moviembre Diciembre Diciembre Moviembre Diciembre -

- 10.
- Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 36 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante que se trate de persona natural.

 Cód. Dirección seccional: Mediante el Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En su artículo 5 establece el Nivel Local como Direcciones Seccionales, por consiguiente, registre el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 de la hoja principal del Registro Unico Tributario. Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- antes de presentar la declaración.

 24. Si es gran contribuyente, marque "X": Si usted es gran contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como gran contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrairo no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como gran contribuyente, esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RVIT, responsabilidad 13).

 25. Código: "1" si es una corrección indique.

 26. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección enerada por la

- se una corrección indique.

 Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (corrección aritmética Art.697, E. T., corrección Art. 589, E. T., etc.).

 No, formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración adeclaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la ley 962 de 2005, escriba aquí figitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números
- SECCIÓN INGRESOS 27. Ingresos brutos n
- INUMEZOUS Ingresos brutos por exportaciones: Escriba en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones realizadas en el período. Incluya también en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de producción que se presten a tales sociedades (Art. 481 Lit. b. E. T.). Por valor FOB se entiende el valor de la mercancia puesta en el estido de ambarques se incelute flutar si casación.
- sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.

 Ingresos brutos por operaciones exentas. (Territorio nacional): Escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el periodo, diferentes a las exportaciones. Para estos efectos, hay operaciones exentas relativas a la venta de bienes y relativas a la venta de servicios que deben estar señaladas de manera expresa en la Ley. En cuanto a bienes, para los productores correspondientes, es exenta la venta de venta de los bienes señalados por el artículo 477 del Estatuto Tributario o en otras disposiciones especiales: así mismo lo señalado en los artículos 478, 479 y 481 del E. T.

- el articulo 477 del Estatuto Tributario o en otras disposiciones especiales: así mismo lo señalado en los articulos 478, 479 y 481 del E. T.

 Ingresos brutos por operaciones excluidas: Relacione en esta casilla los valores correspondientes a operaciones expresamente excluidas del I/N y que por lo tanto no causan el impuesto sobre las ventas.

 Ingresos brutos por operaciones no gravadas: Incluya en esta casilla el valor de los ingresos que no tienen relación alguna con el impuesto sobre las ventas, tales como: Ingresos laborales, ingresos por enajenación de activos fijos y en general los que no correspondan al giro ordinario de los negocios.

 Ingresos brutos por operaciones gravadas: Incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas realizadas durante el periodo relativas a: La venta de bienes corporales muebles, venta o prestación de servicios en el territorio nacional, importación de bienes corporales muebles, circulación venta u operación de juegos de suerte el territorio nacional, importación de bienes corporales muebles, circulación venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías, la venta de activos fijos realizadas durante el periodo. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.

 Nota: Para las bases gravables, consulte la carilla de instrucciones de la declaración del impuesto sobre las ventas. Total ingresos brutos: Sume el valor de las casillas 27 (Ingresos brutos por operaciones) más casilla 28 (Ingresos brutos por operaciones excultadas) más casilla 29 (Ingresos brutos por operaciones excultadas) más casilla 30 (Ingresos brutos por operaciones excultadas) más casillas 31 (Ingresos brutos por operaciones excluidas) más casillas 31 (Ingresos brutos por operaciones pravadas).

 Menos: devoluciones en entas anuladas

- 34
- Importaciones gravadas: Escriba el valor de las importaciones gravadas realizadas durante el período, es decir, la sumatoria de la base de la liquidación del IVA indicado en las secciones de autoliquidación de la Declaración de
- Importación, que den derecho a impuesto descontable.

 Importaciones no gravadas: Escriba el valor de las importaciones no gravadas realizadas en el período. Deberá
- importatories no gravatas. Schild et valor de las importatories no gravadans tealizadas en el periodo. Debeta registrar la sumatoria del valor en aduanas más los gravámenes arancelarios determinados en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación. La exclusión debe constar de manera expresa en una disposición legal, como por ejemplo, cuando se exige que para el efecto no exista producción nacional del bien. Compras y servicios gravados: Incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes y servicios gravados que efectuó en el periodo. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones gravadas registrados en la factura comercial o documento equivalente y conforme a las disposiciones vigentes a la fecha que den derecho a impuesto descontable.
- a impuesto descontable.

 Compras y servicios no gravados: Incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes y de servicios no gravados que efectuó en el período. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones no gravadas registrados en la factura comercial o documento equivalente y conforme a las disposiciones vigentes a la fecha.

 Total compras e importaciones brutas: Sume el valor de las casillas 35 (Importaciones gravadas) más casilla 36 (Importaciones no gravadas) más casilla 37 (Compras y servicios gravados) más casilla 38 (Compras y servicios no 38
- 30
- 40. Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período: Registre en esta casilla el valor correspondiente al total de las devoluciones efectuadas en este período, por comps realizadas en este período, por comps realizadas en este período, por comps realizadas en este período; en razón a operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. No incluya el IVA liquidado en la compra. Nota: Tenga en cuenta que el valor de la devolución por anulación, rescisión o resolución no constituye ingreso y sólo procede si se encuentra debidamente respaldado en la contabilidad del responsable.
 41. Total compras nettas realizadas durante el período: A la casilla 49 (Total compras e importaciones brutas) réstele la casilla 40 (Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en el período.
 42. Impuesto generado a la tarifa del 1.6%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 3%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 3%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 3%: Cerveza de producción nacional o importada. Artículo 475 del E. T. Si no tuvo operaciones gravadas a la tarifa del 5%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 5%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 5%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 5%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 5%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones generado a la tarifa del 5%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones escriba cero (0). 40. Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período: Registre en esta casilla

- operaciones gravadas a la tarifa del 5% (Juegos de suerte y azai, interat un del atributo de cero (0).

 45. Impuesto generado a la tarifa del 10%. Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 10%. Artículos 468-1por ejemplo: Café tostado o descafeinado y 468-3 del E. T. por ejemplo: Los planes de medicina prepagada y complementarios. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

 46. Impuesto generado a la tarifa del 16%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 16% (Tarifa general, Art. 488 E.T. por ejemplo: Crema dental, desodorante, champoo, etc); si no tuvo operaciones, escriba cero (0).

 47. Impuesto generado a la tarifa del 20%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 20%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 20%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 20%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas el tarifa del 20%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas el tarifa del 20%: Escriba en esta casilla el impuesto censardo durante el período por las compositos escriba cero (0).
- 48. Impuesto generado a la tarifa del 25%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 25%. (Art. 471 E.T., por ejemplo: Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 c.c.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 100 C.C.), SI NO tuvo operaciones escriba cero (U).
 49. Impuesto generado a la tarifa del 35%: Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 35%. (Art. 471 E.T., por ejemplo: Los aerodinos privados Si no tuvo operaciones escriba cero (D).

- 50. I.V.A. Recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas: Registre en esta casilla el valor del IVA que fue descontado en períodos anteriores y que ha recuperado en el período a declarar, por el total de las devoluciones en compras que efectuó en este período, de acuerdo con lo declarado en casilla 40.
 51. Total impuesto generado por operaciones gravadas: Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 42 a 49 más el valor del impuesto sobre las ventas que ha sido recuperado por las compras devueltas, anuladas, rescindidas o resueltas en el período, casilla 50.
- Impuesto descontable por operaciones de importación: Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado or las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el período, siempre y cuando tenga derecho a olicitarlo como impuesto descontable.
- poi tatal o como impuesto descontable.

 3. impuesto descontable por comprisa y servicios gravados (Diferentes de importaciones): Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta. Lo anterior, siempre y cuando en los eventos mencionados y de acuerdo con las disposiciones legales haya lugar a solicitar este impuesto como descontable.

 Nota: Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.

 54. IVA retentido en operaciones con régimen simplificador. Registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descontable resultante de la retención asumida, por adquisiciones de bienes o servicios gravados a responsables del régimen simplificado, radinada con los artículos 483 y 456 del E. T.

 55. IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resuettas: remente casilla el valor del IVA deveuto en el período, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron suietas.

- IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas: Registre en esta casilla el valor del IVA devuelto en el periodo, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicarle al monto de la operación anulada, rescindida o resuelta, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).

 Total impuestos descontables: Sume el valor de las casillas 52 (Impuesto descontable por operaciones de importación), más 53 (Impuesto descontable por compras y servicios gravados diferentes de importaciones) más 54 (IVA retenido en operaciones con régimen simplificado), más 55 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas ocresibles).
- ielitas). a **a pagar por el período fiscal:** Si casilla 51 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) menos casilla otal impuestos descontables) es mayor que cero (0), registre el valor en esta casilla. De lo contrario escriba
- Saldo a favor del período fiscal: Si casilla 56 (Total impuestos descontables) menos casilla 51 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) es mayor que cero (0) escriba el resultado. De lo contrario escriba cero (0). Saldo a favor del período fiscal anterior: Traslade a esta casilla el valor que figure en la casilla: "O Total Saldo a favor", del bimestre anterior siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (1).
- Retenciones por I.V.A. que le practicaron: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le

- Retenciones por I.V.A. que le practicaron: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a titulo del Impuesto sobre las ventas en el período que está declarando o en los dos períodos anteriores siempre y cuando estén contabilizadas en este período. Saldo a pagar por impuesto: A la casilla 57 (Saldo a pagar por el período fiscal) reste el valor de las casillas: 58 (Saldo a favor del período fiscal), 59 (Saldo a favor del período fiscal anterior) y 60 (Retenciones por IVA que le practicaron), si el resultado se mayor a cero (0) escribalo, de lo contrario escriba cero (0). Recuerde que los saldos a favor no pueden haber sido solicitados en devolución o compensación. Sanciones funcluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.

 Total saldo a pagar: Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escribalo en esta casilla; de lo contrario registre cero (0): A la casilla 57 (Saldo a pagar por el período fiscal) período fiscal parente las casillas: 58 (Saldo a favor del período fiscal pagar por el período fiscal períodos.
- 62 (Sanciones).

 O Total saldúa a favor: Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escribalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0): Sume las casillas 58 (Saldo a favor del período fiscal) + 59 (Saldo a favor del período fiscal anterior) + 60 (Retenciones por IVA que le practicaron) y réstele el valor de las casillas 57 (Saldo a pagar por el período fiscal) y 62 (Sanciones).

 Saldo a favor de la casilla 64 susceptible de ser solicitado en devolución y/o compensación: Registre en esta casilla el valor del IVA que según normas legales pueda solicitar en devolución o compensación, como productor de bienes exentos, exportador y/o por el IVA que le hayan retenido en la fuente. De lo contrario escriba cero (0).

CION PAGOS:

Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a

impuesto.

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que estos indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el Art. 804 del E.T.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en este anticulo.

- Valor pago sanciones: Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello, de lo contrario escriba
- cero (0).

 Yalor pago intereses de mora: Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

 La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura e que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Valor pago impuesto: Registre el valor que va a cancelar con la presentación de la declaración, por concepto del SIGNATARIOS
- SIGNATARIOS

 90. Número de Identificación Tributaria (NIT): Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin digito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

 10. Digito de verificación: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Digito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

 11. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 12. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 13. Primer pombre: Escriba el primer pombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 14. Primer pombre: Escriba el primer pombre tal como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir.

 15. Primer pombre: Escriba el primer pombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir.

- la ueciaración.

 Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración. la declaración.

 Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes
- de presentar la declaración. de presentar la declaración. Número NIT contador o revisor fiscal: Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones

- escriba el número de NII asignado por la DIAN, casilla o de la noja principal. En ningun caso escriba puntos, guiories o letras.

 DV.: Escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Digito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

 Ellidos y nombres de contador o revisor fiscal.

 Primer apellido: De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar
- 80.
- la declaración.

 Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 Pago total: Sume casillas 66 a 68.

 Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Unico Tributario del declarante.

 na del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo resenta.
- representa.

 982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

 1. Contador.

 2. Revisor fiscal.
 Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

 Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.

 Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley consentativa la definica de consentación de concentración de descripción de compañía de descripción de concentración de descripción de descripción
- o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el
- de cuariquer inaturaleza, cuyos activos britus a ai si de uticientifo dei articentifo dei arti
- Con salvedades: Marque con una equis (x) si usted contador o r fiscal, firma la declar ción con salvedade
- Tevisor liscal, infina la declaración con salvedades. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo): Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad
- Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio